



ACUERDO No. 033 DE 2011
(Abril 25)

Por el cual se dictan disposiciones sobre el cobro de los derechos complementarios en los programas de posgrado autofinanciados y en programas de pregrado modalidad distancia o virtual del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia IPRED.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales en particular, y

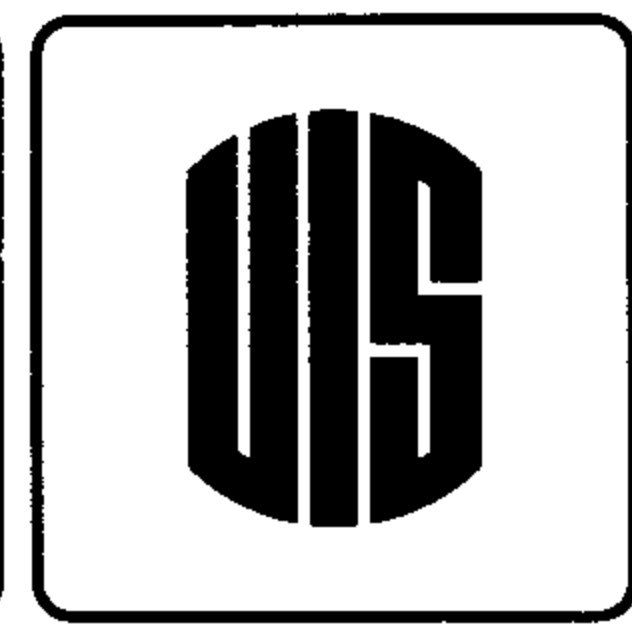
CONSIDERANDO:

- a. Que, la Universidad ofrece dentro de sus actividades misionales de educación formal programas de pregrado en la modalidad distancia, al igual que programas de Especialización y Maestrías autofinanciados.
- b. Que el Artículo 21, literal i) del Estatuto General de la Universidad atribuye al Consejo Superior la competencia para fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad.
- c. Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 027 del 12 de julio de 2004, delegó en el Rector de la Universidad el ejercicio de la competencia para reglamentar los derechos pecuniarios que la Universidad debe cobrar, con excepción de los derechos pecuniarios que correspondan a las actividades de educación formal, a los servicios médico asistenciales de bienestar universitario y los derechos complementarios asociados a aquellas y éstos respectivamente.
- d. Que el Consejo Académico evaluó la posibilidad de exonerar el pago de los derechos complementarios de matrícula, correspondiente al material y memorias del ciclo académico, a los estudiantes de posgrados autofinanciados que habiendo terminado las asignaturas del programa sólo matriculan para entregar monografía de grado.
- e. Que el Consejo Académico estudió la solicitud del IPRED de establecer el número de semestres en los cuales se cobra el valor de los derechos complementarios (materiales de estudio y otros apoyos al aprendizaje), a los estudiantes de pregrado modalidad distancia o virtual, con el fin de evitar la duplicidad en el cobro.
- f. Que el Consejo Académico, en la sesión del 29 de marzo de 2011, revisó el Proyecto de Acuerdo y emitió concepto favorable.
- g. Que, en la sesión del Consejo Superior programada para el 15 de abril de 2011, no hubo cuórum; razón por la cual se envió por correo electrónico a los integrantes del Consejo Superior los temas analizados de manera informal por los asistentes a la reunión, para consideración y emisión del voto de manera virtual.
- h. Que el lunes 25 de abril de 2011 se recibieron por correo electrónico cinco (5) votos con concepto favorable a la totalidad de los temas presentados, que fueron emitidos por los señores Consejeros: Jaime Cadavid Calvo, Arturo Infante Villarreal, Miguel José Pinilla Gutiérrez, José Horacio Rosales Cueva y Luis Gabriel Pinilla García.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Exonerar el cobro de los derechos complementarios a los estudiantes de los programas autofinanciados, cuando la renovación de la matrícula se realice con fines de sustentación del trabajo de grado, monografía, trabajo de investigación o tesis.



ACUERDO No. **033** DE 2011
(Abril 25)

ARTÍCULO 2°. Establecer el número de semestres en los cuales se cobra el valor de los derechos complementarios para los programas de pregrado modalidad distancia o virtual del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, así:

- Ciclo Tecnológico: 6 semestres
- Ciclo Profesional: 4 semestres (adicionales al ciclo tecnológico)
- Programa Profesional de Bellas Artes: 10 semestres.

Expedido en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días de abril de 2011.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

JAIME CADAVID CALVO
Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL,

OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIEGA